



CARRERA DE DERECHO

Tema: La Mediación como mecanismo de resolución alternativa de conflictos socioambientales petroleros en el Cantón Esmeraldas.

Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogado

Línea de investigación:

JUSTICIA Y DEBIDO PROCESO.

Autor:

Egiber Yiscar Vaca Martínez

Director:

Abg. Manaces Esaud Gaspar Santos Mgs.

Esmeraldas - Ecuador

Marzo 2026



DEDICATORIA

Dedico esta investigación a Dios por brindarme sabiduría y fe durante todo mi etapa universitaria, también dedico este logro con un profundo cariño y amor a mi madre, la Magíster Marianela Del Rocío Martínez Castro. Mi mamá, gracias a su esfuerzo, su entrega incondicional y su fe, hizo posible que yo pueda culminar esta etapa de mi vida académica. Mi madre me regalo el estudio y creyó en mí aún cuando el camino parecía difícil. Este título no es solo mío, sino el reflejo de su amor y dedicación, a ella, mi eterna gratitud y admiración.



AGRADECIMIENTO

Agradezco profundamente a mis hermanas por creer en mí y tener siempre fe en mis capacidades, por su apoyo incondicional y sus palabras de aliento, que fueron clave en cada etapa de mi formación personal.

A mis profesores, quienes me brindaron valiosos consejos, y a mis amigos que la universidad me regaló, quienes con su compañerismo hicieron más significativo este camino académico.



RESUMEN

La mediación se presenta actualmente como un camino necesario y urgente frente a los profundos conflictos socioambientales que generan la industria petrolera y la operación de la refinería estatal en el cantón Esmeraldas. Este trabajo tiene el propósito fundamental de analizar qué tan viable y efectivo resulta este mecanismo para aliviar las tensiones históricas entre las empresas operadoras y las comunidades locales que conviven con la actividad industrial. El estudio se desarrolla a través de un enfoque cualitativo y descriptivo, apoyándose en la revisión detallada de la normativa de mediación y ambiental vigente y en el análisis de casos reales de afectación en el territorio esmeraldeño. Los resultados revelan que la mediación logra equilibrar la balanza entre el poder económico de las corporaciones y los derechos fundamentales de los ciudadanos, permite alcanzar acuerdos con validez legal sobre temas tan sensibles como la contaminación de fuentes hídricas, la degradación de suelos y la ejecución de planes de remediación. Se observa que este proceso no solo agiliza las soluciones frente a la burocracia y lentitud de los juzgados tradicionales, sino que también abre un espacio de diálogo mucho más cercano, técnico y humano. Se concluye que la mediación es una pieza fundamental para la construcción de la paz social en Esmeraldas, pues ayuda a sanar la relación fracturada entre el desarrollo industrial y el entorno natural, protege con dignidad los derechos colectivos de la población. Sin embargo, su éxito real en el territorio queda estrictamente sujeto a que los mediadores posean una formación especializada en materia ambiental y a que exista una voluntad auténtica de cumplimiento por ambas partes. De este modo, la mediación trasciende lo jurídico para asegurar que el progreso económico no destruya el patrimonio natural ni el hogar de las futuras generaciones.

Palabras Clave: Mediación socioambiental; conflicto petrolero; resolución alternativa de conflictos; derechos colectivos; remediación ambiental; paz social.



ABSTRACT

Mediation is currently presented as a necessary and urgent path forward in the face of the profound socio-environmental conflicts generated by the oil industry and the operation of the state-owned refinery in the Esmeraldas canton. This study aims to analyze the viability and effectiveness of this mechanism in alleviating the historical tensions between operating companies and the local communities that coexist with industrial activity. The study employs a qualitative and descriptive approach, supported by a detailed review of current environmental regulations and the analysis of real-world cases of environmental impact in the Esmeraldas region. The results reveal that mediation successfully balances the economic power of corporations with the fundamental rights of citizens, enabling legally valid agreements on sensitive issues such as water pollution, soil degradation, and the implementation of remediation plans. It is observed that this process not only expedites solutions compared to the bureaucracy and slowness of traditional courts, but also fosters a much closer, more technical, and more humane dialogue. It is concluded that mediation is a fundamental element for building social peace in Esmeraldas, as it helps heal the fractured relationship between industrial development and the natural environment, protecting the collective rights of the population with dignity. However, its real success in the region depends strictly on mediators having specialized training in environmental matters and on a genuine willingness to comply on the part of both parties. In this way, mediation transcends the legal sphere to ensure that economic progress does not destroy the natural heritage or the home of future generations.

Keywords: socio-environmental mediation; oil conflict; alternative dispute resolution; collective rights; environmental remediation; social peace.



INDICE GENERAL DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN	1
MARCO TEÓRICO.....	2
1. Métodos de solución de conflictos y su clasificación	2
1.1. La clasificación de los métodos de solución de conflictos.....	2
1.2. La derivación judicial respecto a mediación en materias transigibles....	7
2. La mediación en el Ecuador:	8
2.1. Normativa legal sobre de la mediación en Ecuador	8
2.2. Procedimiento de mediación ecuatoriano.....	10
3. Mediación Socioambiental	12
3.1. Técnicas de resolución de conflictos en materia de mediación ambiental	14
3.2. Justicia restaurativa en mediación	16
4. Conflicto socioambiental en Esmeraldas	17
5. Estrategias para resolver conflictos socioambientales mediante acuerdos en la mediación.....	19
6. Análisis jurídico	22
CONCLUSIONES.....	28
RECOMENDACIONES	29
REFERENCIAS.....	30
ANEXOS.....	32



INTRODUCCIÓN

La presente investigación explora la mediación como una herramienta viable y necesaria para enfrentar los conflictos socioambientales que surgen en el cantón Esmeraldas a raíz de la actividad petrolera y, en particular, del funcionamiento de la refinería estatal.

Durante décadas, este territorio ha convivido con tensiones derivadas del impacto ambiental, la afectación a la salud comunitaria y la percepción de desigualdad en la distribución de beneficios económicos. Frente a este escenario, surge la necesidad de analizar métodos alternativos de resolución de controversias que permitan transformar la confrontación en diálogo y construir soluciones sostenibles para todas las partes involucradas.

El estudio se circunscribe al periodo 2018–2024, años en los cuales se han intensificado tanto las demandas sociales como la necesidad de respuestas institucionales oportunas. Esta delimitación temporal permite observar la evolución reciente del marco jurídico ecuatoriano sobre mediación y su potencial aplicación en el ámbito socioambiental. La pertinencia de la investigación radica en su aporte novedoso: propone una vía práctica para disminuir la carga judicial y, al mismo tiempo, ofrecer procesos más ágiles, humanos y participativos que fortalezcan el tejido social esmeraldeño.

El objetivo general consiste en analizar la incidencia real de la mediación en la gestión de disputas socioambientales asociadas a la industria petrolera. Para ello, se abordan dos objetivos específicos: en primer lugar, diagnosticar la problemática actual para comprender las causas estructurales de estos conflictos; y en segundo lugar, plantear lineamientos estratégicos que orienten la implementación de mecanismos conciliadores capaces de promover el desarrollo local y garantizar la paz social.

Metodológicamente, se adopta un enfoque cualitativo de carácter descriptivo, sustentado en el análisis documental de normativas, estudios previos y casos relevantes. Este método permite construir una visión integral del problema y asegurar la validez del estudio. En suma, la introducción articula la urgencia de fortalecer el diálogo con la necesidad de proteger el patrimonio ambiental y social del cantón Esmeraldas.



MARCO TEÓRICO

1. Métodos de solución de conflictos y su clasificación

Dentro de la sociedad se presentan diversos conflictos que nos conducen a consecuencias inevitables; estos problemas son arreglados o manejados dentro de una vía judicial. Gracias a la cantidad excesiva de conflictos que se presentan a diario en la sociedad, en donde la duración de los procesos y los altos costos económicos para acceder a la justicia han llamado la atención y el impulso de las personas a encontrar mecanismos alternativos para la resolución de conflictos.

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) representan una oportunidad para transformar la manera en que las sociedades enfrentan y resuelven sus disputas. Su propósito no es solo resolver conflictos, sino también fortalecer el tejido social mediante la construcción de relaciones más justas, solidarias y basadas en el respeto mutuo (Zapata, 2025).

Por lo tanto, los métodos de solución de conflictos son herramientas que permiten a las personas acceder a la justicia con el propósito de ayudar con el beneficio económico, es decir, con la facilidad de no invertir mucho dinero ni tiempo. En pocas palabras, los métodos de solución de conflictos ayudan a resolver problemas sin la necesidad de entrar en un proceso judicial, donde se llevará mucho tiempo.

Estos MASC son herramientas que tienen efectos jurídicos que nos permiten resolver disputas de manera específica, con agilidad de tiempo; también, un principal objetivo en los métodos de solución de conflictos es promover el diálogo y la cooperación entre las partes que deben solucionar el problema.

Estos métodos se basan en la búsqueda de propuestas que ayuden a facilitar la controversia que existe entre las partes, en donde los acuerdos voluntarios son una vía productiva para facilitar el proceso, o ya sea la intervención de un tercero imparcial que, con su ayuda, brinde acuerdos para el replanteamiento de ideas y así poder agilizar el proceso.

1.1. La clasificación de los métodos de solución de conflictos

Los métodos de solución de conflictos tienen su clasificación en dos áreas específicas, las cuales se presentan con distintos elementos fundamentales que parten de la estructura



para que los métodos de solución de conflictos tengan sentido ante la sociedad y por llevarlos a cabo con el debido proceso. Estos se clasifican en los siguientes: métodos autocompositivos y métodos heterocompositivos.

“En los métodos autocompositivos las partes mismas son las que toman la decisión que habrá de resolver la controversia en cuestión, ya sea actuando directamente o con el apoyo de un facilitador, mientras que en los métodos heterocompositivos, las partes de la controversia designan a un tercero para que sea este quien tome la decisión que habrá de resolverse el conflicto” (Gabuardi, 2020).

Los métodos autocompositivos; estos son medios de solución parciales, porque aquí las partes intervienen mutuamente para llegar a un acuerdo eficiente y resolver el conflicto en base a estrategias que benefician a las dos partes. Estos métodos se enfocan en un diseño de negociación que se forma de manera directa. En el autocompositivo encontraremos un grupo fundamental para la solución de conflictos, los cuales son; la negociación, la mediación y conciliación.

Estos métodos se forman en una clasificación directa y específica, cuando se habla de métodos autocompositivos, se entiende a un mecanismo de solución de conflictos, donde su peso recae en la participación de las partes en la audiencia de mediación; aquí, el acuerdo es fundamental, este será el que le pondrá fin a la situación que se pretende arreglar; como por ejemplo, en una mediación que se refleja un conflicto socioambiental, existe un conflicto entre la empresa Petroecuador y comunidad afectada por derrame de petróleo, el acuerdo que se brinda es la reparación económica por los daños afectados.

Por otro lado, los métodos heterocompositivos, cumplen una función especial no compleja; aquí se habla de un tercero neutral, este es el mediador, será la figura dentro del proceso de mediación que guiará la audiencia con el fin de dar soluciones para un acuerdo que beneficie a ambas partes; por ejemplo, en el proceso eficaz de mediación dentro de un conflicto socioambiental, en participación de empresa pública Petroecuador y comunidades afectadas por el derrame de crudo, aquí el mediador, el tercero neutral, será quien proponga acuerdos para el beneficio de ambas partes y llegar al fin y solución del conflicto.

1.1.1. La negociación

Para entender en qué se basa la negociación dentro de este enfoque directo que se presenta como uno de los métodos para solucionar un conflicto que en principio busca una base



que permita a las partes que intervienen en la mediación de manera activa, hacia la estructura de la gestión y resolución de controversias, llegar a un acuerdo sólido, con ayuda de la negociación, esta se presenta por el diálogo directo, voluntario y flexible, con el objetivo para la claridad de intereses, la negociación permite llegar a un acuerdo que ambas partes contengan un beneficio efectivo.

La negociación se presenta como un diálogo principal que enfocara la finalidad del conflicto, la negociación parte de un trato que beneficie las ideas que se presentan para satisfacer los intereses de ambas partes sin las ideas de un tercero; una estructura enfocada en conflictos socioambientales derivados de los derrames de crudo, este sistema o método de solución que es la negociación adquiere relevancia al ayudar que comunidades que se vieron afectadas por el derrame, la empresa pública Petroecuador, planteen y construyan acuerdos para la búsqueda de soluciones equitativas, tomando en cuenta la reparación ambiental.

“la negociación de conflictos, esto implica que las partes reconozcan las dinámicas de poder que perpetúan el conflicto y se liberen de la pasividad para convertirse en agentes activos de cambio. El diálogo como medio para la transformación, es fundamental para co-construir conocimiento. En la negociación de conflictos, las partes deben escucharse, reflexionar sobre sus posiciones y estar dispuestas a transformar su comprensión del conflicto y las relaciones de poder subyacentes.” (Cadena, 2021)

La negociación se posiciona en una base de intereses contrapuestos, los intereses que se forman en conflicto, como en los socioambientales petroleros del cantón Esmeraldas, en donde las comunidades afectadas, que en este caso son una de las partes que intervienen en la mediación, buscan la protección del ambiente y la reparación de daños.

La negociación es fundamental dentro del parámetros centrales para la idea de resolución de conflictos, pues analizando un conflicto ambiental, en donde se ven afectadas personas por derrames de crudos petroleros y comunidades que viven de la agricultura, la principal negociación es llegar a una compensación económica que beneficie los intereses productivos económicos de ambas partes.

1.1.2. La mediación

La mediación se presenta como una herramienta que parte de los métodos de solución de conflicto en el grupo de autocompositivos; en este campo, la mediación se caracteriza, porque aquí un tercero neutral interviene, considerado como mediador, su objetivo es



facilitar un diálogo entre las partes para que estos conduzcan la sesión y finalicen en un acuerdo para la solución de un conflicto.

“La mediación es una fuente de poder, es una fuerza que genera el empoderamiento de las personas cuando acuden a ella, porque produce una sinergia de fuerzas que hacen del mediador un agente de cambio social y paz. Hace que el mediador y el mediado, sean factores evolutivos hacia una sociedad moderna, porque la mediación tiene el poder de generar sinergias positivas en donde no las hay, logrando que podamos vibrar en la misma sintonía, sincronizándonos en armonía” (Gómez, 2021).

El autor nos explica que el mecanismo de la mediación se puede comprender en un área básica al funcionamiento común, no solo se puede entender como un procedimiento para resolver conflictos, esa es su naturaleza, pero también se puede configurar hacia una herramienta de poder, permite a las personas una participación oportuna a la solución de sus propios problemas. La sinergia que genera esta redacción hacia la mediación como una fuerza de poder para solucionar conflictos, se interpreta a una operación positiva entre las partes que actúan en el proceso de mediación, el mediador tiene una tarea fundamental, como un agente de cambio.

Distinto a la negociación, la mediación no entra como un proceso en donde las partes se conllevan mutuamente a solucionar el conflicto gracias a sus ideas clara y propuestas comunes para el beneficio de sus intereses, en la mediación si hay el objetivo de un beneficio, pero, a diferencia de la negociación, aquí participa un tercero, que es el mediador, este propone técnicas de mediación, donde las partes involucradas en el conflicto, las tomaran para construir una solución consensuada.

1.1.3. Conciliación.

En base a nuestro marco jurídico ecuatoriano, la conciliación extrajudicial que es la manera adecuada para darle sentido y uso al mecanismo ocupa una posición muy específica, dentro del proceso de resolución pacífica y voluntaria a la solución de conflictos en este caso socioambientales. Este proceso de conciliación se forma en el diálogo, la responsabilidad y la autonomía de la voluntad de las partes. Con el objetivo de llegar a un acuerdo sólido, la ley de arbitraje y mediación, en su artículo 55 nos plantea una forma clara para entender el concepto propio en base a la ley de este mecanismo, la normativa nos señala que: “La conciliación extrajudicial es un mecanismo alternativo



para la solución de conflictos. Para efectos de la aplicación de esta Ley se entenderán a la mediación y la conciliación extrajudicial como sinónimos” (2018).

La conciliación, como método autocompositivo de solución de conflicto, actúa de la mano con la mediación, en sentido que se presenta un tercero imparcial, donde se denomina como conciliador, pero se presenta una diferencia, el conciliador será un puente de diálogo, que este analizará el conflicto, su diferencia es identificar cuales son la necesidad de cada una de las partes, este les ayudara a reflexionar y analizar a ambas partes para llegar a un acuerdo, el dará puntos de vista para una mejor acción y propuestas.

Los métodos heterocompositivos: estos métodos se caracterizan por tener un grupo de elementos esenciales que ayudaran a las partes a solucionar el conflicto, en este grupo se verá presente un tercero que participara y dará propuestas de forma estricta para llegar a un acuerdo, aquí en la conciliación, un tercero será el que planteara la solución.

1.1.4. Arbitraje

Juicio arbitral o arbitraje es aquel a que las partes concurren de común acuerdo o por mandato del legislador y que se verifica ante tribunales especiales, distintos de los establecidos permanentemente por el Estado, elegido por los propios interesados o por la autoridad judicial en subsidio; o por un tercero en determinadas ocasiones (Azócar, 2014)

El arbitraje se denomina frente a la lógica jurídica y su teoría en base al funcionamiento ecuatoriano y lo dispuesto en la Ley De Arbitraje Y Mediación, plantea un procedimiento conforme a la estructura del mecanismo alternativo de solución de conflictos, en donde el objetivo recae frente a una autonomía de voluntad, con el propósito de destacar una resolución a las controversias transigibles en un grupo de árbitros, estos manejaran una voluntad de forma independiente y producen un laudo arbitral. El mecanismo arbitral se funciona gracias a los principios de legalidad y debido proceso, con base en la seguridad jurídica ecuatoriana.

La Ley De Arbitraje Y Mediación, Conforme a la estructura ecuatoriana, nos señala una fase que regula el procedimiento y alcance jurídico sobre el concepto arbitral, esto en base a la práctica del mecanismo alternativo de solución de conflictos. Dentro de este cuerpo legal, en su artículo 2, nos señala el funcionamiento que le brindan las partes que actúan dentro de una audiencia de mediación, la guía sólida a las controversias transigibles a las



tomas profundas de decisiones del tercero neutral que son los árbitros; por lo tanto, el artículo 2 de la ley de arbitraje y mediación señala que:

“El arbitraje es administrado cuando se desarrolla con sujeción a esta Ley y a las normas y procedimientos expedidos por un centro de arbitraje, y es independiente cuando se realiza conforme a lo que las partes pacten, con arreglo a esta Ley” (2018).

El arbitraje se denomina gracias al funcionamiento que se presenta dentro de la estructura del mecanismo alternativo de solución de conflicto, este campo configura un elemento fundamental, aquí las partes que se encuentran dentro de un conflicto, debe ser solucionado, ellos someterán sus disputas voluntariamente a un tercero neutral y experto, el árbitro, este tiene un objetivo de escuchar a ambas partes y luego procederá a presentar una decisión, denominado como laudo arbitral.

1.2.La derivación judicial respecto a mediación en materias transigibles.

La derivación judicial se configura como enfoque estratégico del procedimiento mediatorio, entendida como la herramienta procesal por la cual un órgano jurisdiccional remite causas sobre materias transigibles hacia vías alternativas de solución de conflicto. Aplicable en cualquier etapa judicial, orienta a las partes desde el litigio adversarial hacia acuerdos autocompositivos que alivian a la carga tributaria. Por lo tanto, la resolución N. 145-2016 del pleno del consejo de la judicatura ecuatoriano lo define taxativamente en su artículo 3 como “El acto procesal a través del cual, el juez remite una causa que verse sobre materia transigible, para que sea tramitada en los centros de mediación a nivel nacional registrados en el Consejo de la Judicatura” (2016).

En casos concretos sobre derrame de crudo pesados, esta limitación ambiental se pone realmente a prueba. La transmisibilidad exige por lo tanto un análisis exhaustivo, permite derivación solo para reparaciones puntuales, compensaciones económicas o disputas por autorizaciones sin impacto sistémico. El grupo activista denominado Amigos de la Madre Tierra mediante su investigación logra determinar que “Los derrames del Río Coca-Napo (2020) y Río conejo (2023) son ejemplos claro: predominaron acciones contenciosas y constitucionales, sin evidencia documentada de derivadas a mediaciones para reparación integral; debido a la complejidad técnica e intervención estatal” (2025).

La derivación judicial se presenta como un acto en base a materia procesal, es aquí donde un juez, dentro de un mecanismo procesal judicial, será el que identificará la cualidad del



conflicto en que las partes están sometidas para trasladar a un conocimiento que versa sobre una materia susceptible, esto con el objetivo de que ya no siga por la vía contenciosa, sino, por medio del mecanismo de mediación. Cuando se habla de derivación judicial, no se pretende establecer una renuncia en la función jurisdiccional, más bien, se guía hacia el modelo único y práctico de los métodos alternativo de solución de conflicto, así, para llegar a un acuerdo que ponga fin a la controversia.

2. La mediación en el Ecuador:

“La mediación como alternativa a la auto-ayuda o a los trámites legales formales, no es completamente nueva. Las formas de resolución de conflictos en las que una tercera parte ayuda a los contendientes a resolver sus conflictos y a llegar a sus propias decisiones probablemente han existido desde que había tres o más personas sobre la Tierra. La mediación, como la mayoría de los conceptos, no es una invención novedosa, sino una adaptación de la que ya existía en otras culturas o en otras épocas” (Jay Folberg, 1996).

La mediación es una vía rápida para solucionar conflictos sociales o particulares; la mediación se caracteriza por enfocarse en procesos donde existe un conflicto y su objetivo principal recae en el diálogo y la ayuda práctica que tiene el mediador para que estos lleguen a un acuerdo.

La mediación en nuestro país es conocida por enfocarse en la productiva positiva que tenemos los ciudadanos para solucionar nuestros conflictos a través de la seguridad jurídica, este mecanismo se plasma en la fundamentación del diálogo, es decir, de las opiniones de las partes, respetando así la autonomía de la voluntad, con el fin de dar oportunidad directa a la mediación, gracias a su naturaleza de ser una vía idónea para resolución de conflictos que involucren, en este caso, controversias socioambientales.

2.1. Normativa legal sobre de la mediación en Ecuador

Desde el punto de vista jurídico, la Ley de Arbitraje y Mediación, al ser esta la base legal del mecanismo de mediación, cumple una naturaleza consensuada, voluntaria y confidencial. Esta ley nos establece puntos de vistas claros para que el procedimiento tenga sentido común; en esta herramienta y proceso, el mediador no actúa como un juez ni árbitro, sino como guía del diálogo para rescatar ideas importantes de igualdad que ayuden a resolver el conflicto.

En el Ecuador, la herramienta de mediación se establece constitucionalmente como mecanismo válido, idóneo y práctico, para la resolución de conflicto, destacando la



validez jurídica y la seguridad del debido proceso, aplicada en materias específicas, incluye relaciones en el ámbito socioambiental; por lo tanto, la Constitución del Ecuador nos señala en su Artículo 190 que:

“Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir. En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley” (2008).

La mediación es un mecanismo fundamental que se expresa de manera no compleja dentro de nuestra constitución, nos señala que es una herramienta para solucionar conflicto en materias específicas; en un ámbito socioambiental, este procedimiento señalara que, en donde se relacione controversias en afectaciones ambientales, y compensaciones económicas a comunidades, y en relaciones comunitarias, serán promovidas y resueltas en mediación. La constitución en su artículo 190, nos plantea un concepto sobre validez jurídica y debido proceso en base a la mediación y una gestión pacífica de los conflictos ambientales.

“La mediación es una fuente de poder, es una fuerza que genera el empoderamiento de las personas cuando acuden a ella, porque produce sinergias que hacen del mediador un agente de cambio social y un agente de paz hace que el mediador y el mediado, sean factores evolutivos hacia una sociedad moderna, porque la mediación tiene la fuerza y el poder de generarlas positivamente en donde no las hay, logrando que podamos vibrar en la misma sintonía, sincronizándonos en armonía” (Gorjón, 2022)..

No siempre es necesario acudir ante un juez o un juicio ordinario para resolver un proceso judicial; la mediación es un mecanismo donde se aplican materias que pueden ser transigibles, las partes tiene la capacidad para dialogar y llegar acuerdos justos, la mediación, tal como nos señala la constitución, no se aplica en materias donde no hay un objetivo de poder negociar.

Al ser una herramienta para solucionar conflicto de forma amistosa entre particulares o empresa, esta sirve para alcanzar acuerdos beneficiosos para ambas partes, es decir que ambas partes estén de acuerdo con las decisiones planteadas para solucionar el conflicto, esto con el propósito de no irse ante un juicio ordinario, donde el proceso es demoroso, dentro de la mediación sirve para intentar arreglar todos aquellos conflictos que pueden ser negociable.



Nuestro marco jurídico ecuatoriano, el concepto de mediación se forma al entendimiento como un mecanismo alternativo de solución en conflictos, parte con un objetivo que se engloba en el diálogo, la responsabilidad y la autonomía de voluntad de las partes que intervienen en este mecanismo. La Ley de Arbitraje y Mediación configura este procedimiento como una opción muy eficaz para resolver controversias en materias ambientales.

La normativa de esta ley nos brinda un alcance en donde se forman principios en base a la mediación, señalando así el rol fundamental de un tercero neutral que es el mediador. Por lo tanto, la ley señala en su artículo 43 que “La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto” (2018).

2.2. Procedimiento de mediación ecuatoriano

El procedimiento de mediación son los pasos que deben seguir las partes antes un órgano legalmente reconocido por la ley y el consejo de la judicatura para poder lograr el advenimiento de un conflicto entre las partes. Dentro de este procedimiento de la mediación, se debe tomar en cuenta los siguientes puntos:

- a. Presentar la solicitud de mediación, la cual debe constar por escrito, ante el Director del Centro de Mediación acreditado
- b. Debe existir un previo convenio entre las partes, para poner en conocimiento su contienda ante un Centro de Mediación y un árbitro previamente designado, con el pago de la tarifa correspondiente.
- c. No debe existir renuncia u oposición del convenio que lleve el acuerdo frente al mediador, el mismo que debe ser respetado entre las partes que actúan en el Centro de Mediación.
- d. Una vez aceptada la solicitud, las partes deberán presentarse a la respectiva audiencia de mediación cuando el mediador sorteado señale día y hora para llevarse a cabo dicha diligencia.
- e. Las partes deberán alejar sus pretensiones de ser posible con sus respectivas presentaciones de pruebas, en caso de no asistir una de las partes, se podrá



- convocar una nueva audiencia, con la constancia del mediador de que no se pudo realizar el día y hora señalado.
- f. Firmar el acta en el que conste el acuerdo total o parcial, o caso contrario de no existir un acuerdo favorable para ambas partes conjuntamente con el mediador, de igual forma firman el acta.
 - g. Si alguna de las partes no puede firmar, se procederá a utilizar las huellas digitales.

Esto quiere decir que la mediación es una opción idónea y adecuada para resolver conflicto, este no aplica en todos los casos, hay temas puntuales que la ley no respalda esta vía como una opción para tratar los procedimientos judiciales. Cada etapa de la mediación tiene su significado, el objetivo señala que el mediador guie el pensamiento y decisiones de las partes que se encuentren dentro de la disputa, el mediador, al ser un agente neutro, el hará que existan acuerdos para un beneficio de ambas partes, esto, en concordancia con la ley de Arbitraje y Mediación en su artículo 47:

“El procedimiento de mediación concluye con la firma de un acta en la que conste el acuerdo total o parcial, o en su defecto, la imposibilidad de lograrlo. En caso de lograrse el acuerdo, el acta respectiva contendrá por lo menos una relación de los hechos que originaron el conflicto, una descripción clara de las obligaciones a cargo de cada una de las partes y contendrán las firmas o huellas digitales de las partes y la firma del mediador. Por la sola firma del mediador se presume que el documento y las firmas contenidas en este son auténticas. El acta de mediación en que conste el acuerdo tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia sigue la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación. Si el acuerdo fuere parcial, las partes podrán discutir en juicio únicamente las diferencias que no han sido parte del acuerdo. En el caso de que no se llegare a ningún acuerdo, el acta de imposibilidad firmada por las partes que hayan concurrido a la audiencia y el mediador podrá ser presentada por la parte interesada dentro de un proceso arbitral o judicial, y esta suplirá la audiencia o junta de mediación o conciliación prevista en estos procesos. No obstante, se mantendrá cualquier otra diligencia que deba realizarse dentro de esta etapa en los procesos judiciales, como la contestación a la demanda en el juicio verbal sumario. En los asuntos de menores y alimentos, el acuerdo a que se llegue mediante un procedimiento de mediación será susceptible de revisión por las partes, conforme con los principios generales contenidos en las normas del Código de la Niñez y Adolescencia y otras leyes relativas a los fallos en estas materias” (2018).

Este artículo nos explica que el acta de mediación tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, esto quiere decir, que aquí en mediación no se pueden vulnerar ningún derecho, y nos señala que la mediación es lo mismo ante un juicio ordinario, con la única diferencia que es mucho más rápido, y más económico.



La mediación, al garantizar que sus efectos tiene el mismo peso que un juicio ordinario, dentro de la medición en conflictos socioambientales, el problema central se basa en el derrame de crudo que afecta a tierras agrícolas, los particulares, los afectados en este caso, conversan la reparación económica que la empresa Petroecuador puede brindar a los afectados, mientras se alcance un acuerdo justo que beneficie a las dos partes, el acta de mediación se firma y tendrá una justa validación ante la ley y la justicia.

3. Mediación Socioambiental

A primera vista, la mediación es un acuerdo entre dos partes, en igualdad de condiciones, como muy bien se plantea, este es un mecanismo alternativo y autocompositivo para llegar a solucionar conflictos. En la mediación socioambiental, se busca una resolución que se establece específicamente en controversias relacionadas en el entorno del ambiente, donde los derechos de las personas y comunidades son fundamentales.

Dentro de la mediación Socioambiental, se busca también la guía profesional que tiene el mediador; este, al ser un tercero neutral, será de gran ayuda gracias a su intervención y así, junto a las partes involucradas, empresa pública Petroecuador y comunidades, pretenden alcanzar soluciones y acuerdos consensuados, que faciliten una reparación por los daños ocasionados a las personas que mantienen su sustento económico a través de sus tierras agrícolas.

“La mediación fomenta la justicia ambiental, facilita la cooperación y permite encontrar soluciones sostenibles que beneficien a todas las partes involucradas. Al abordar las complejidades de los conflictos ambientales, la mediación se consolida como una herramienta valiosa para resolver disputas en torno al medio ambiente en Ecuador, contribuyendo a la construcción de un futuro más sostenible y equitativo” (Galarraga & Molina, 2025).

Este tipo de mediación ambiental o socioambiental engloba ciertos puntos importantes; al ser un tipo de mediación no común, se presentan características específicas; al existir una figura de mediación ambiental, surge un conflicto socioambiental, esto en base a la destrucción del medio ambiente gracias a los derrames de crudo derivado de la empresa pública Petroecuador.

Reparación del daño ambiental: dentro de la reparación integral del daño ocasionado en este caso, por la empresa pública Petroecuador, derivado del derrame de crudo, consiste a una serie de conjuntos que se base en acciones elementarías para una adecuada



restauración. Esta reparación surge en base a las medidas de técnicas especiales, en el entorno social, guiadas al cambio y manejo de los ecosistemas afectados.

La compensación a las personas afectadas: uno de los intereses fundamental dentro de la sesión de mediación es la compensación económica; las partes afectadas por los derrames de crudo que se presentan de manera ocasional en el cantón Esmeraldas, es pedir la compensación económica. Al existir este problema, surge la necesidad, las personas que viven del sustento diario de la producción de sus cosechas, al no tener sus tierras con producción, sus recursos económicos bajan; la compensación es fundamental, es un interés activo de las partes afectadas y, dentro del mecanismo de mediación, se puede llegar a un acuerdo que solucione ese objetivo.

“El enfoque de manejo alternativo de conflictos en materia ambiental se basa en la premisa de que los conflictos, que son recurrentes en la sociedad, pueden ser abordados de manera constructiva. Este enfoque busca que las partes involucradas reconozcan el conflicto y se comprometan a encontrar soluciones racionales y responsables, promoviendo así un ahorro significativo de energía social” (Galarraga & Molina, 2025). En lugar de destinar grandes recursos a vías jurídicas para su resolución, se prioriza la búsqueda de salidas que favorezcan a todos los implicados.

En casos especiales, como en derrames de crudo ocasionados por la empresa pública Petroecuador, este mecanismo, herramienta jurídica, de la mediación en materia ambiental, se fundamenta en principios de prevención, participación comunitaria y una reparación económica integral, señalando un enfoque de diálogo directo entre las personas afectadas y la empresa pública Petroecuador, diferenciando un proceso judicial ordinario que, por su naturaleza jurídica, suelen ser largo y poco oportuno. La mediación ambiental señala una búsqueda a las soluciones consensuadas, destinada a la restauración de los ecosistemas dañados.

La mediación ambiental se forma en la protección del interés social, buscando un respeto hacia los derechos de la naturaleza y eficacia en gestión de conflictos derivados de impactos ambientales. En base a la constitución de la república del Ecuador, en su artículo 190, reconoce a la mediación y arbitraje como un método de solución alternativo de conflicto, la mediación ambiental. Se constituye, gracias a la referencia del marco legal,



como un mecanismo legítimo para resolver conflicto o controversias presentados al entorno de daños ambientales.

En este proceso, unas de las partes interesadas en la solución del conflicto y la que debe compensar a las partes afectada, sería la empresa pública Petroecuador, el Estado. Esta parte, que actúa dentro del proceso de mediación ambiental, no actúan únicamente como partes interesadas, sino como garante de los derechos constitucionales. En tal sentido, la sólida participación de aquella parte representa una base de responsabilidad, aquella que es orientada los acuerdos alcanzados; estos cumplen un deber de respetar los principios de legalidad y equidad, promueven soluciones efectivas y sostenible que restituyan los derechos vulnerados.

“Muchos conflictos relacionados con el medio ambiente involucran a múltiples partes interesadas, como comunidades, empresas y el gobierno, cada una con sus propios intereses. A través de la mediación, se facilita la comunicación entre estos grupos, permitiendo un espacio para el diálogo y la negociación” (Galarraga & Molina, 2025). Este enfoque ayuda a encontrar soluciones consensuadas que no solo benefician a las partes involucradas, sino también a los recursos naturales, promoviendo un equilibrio entre el desarrollo y la conservación.

3.1. Técnicas de resolución de conflictos en materia de mediación ambiental

Las técnicas de resolución de conflictos socioambientales constituyen una base fundamental para la reconstrucción de controversias ambientales. Estos mecanismos permiten gestionar y solucionar problemas entre comunidades y empresas, como Petroecuador. Se sustentan en la teoría básica de la negociación y el acuerdo. Su finalidad es alcanzar soluciones que benefician los intereses de todas las partes involucradas. Dentro de la mediación, estas técnicas orientan el diálogo y la toma de decisiones. Buscan establecer acuerdos claros y responsabilidad jurídica. Su propósito es resolver eficazmente las controversias ambientales

“La negociación como la resolución de conflictos se presentan como mecanismos que permiten aumentar la pacificación social entre los ciudadanos, mediante el descongestionamiento de los tribunales de justicia, el ahorro de tiempo y de dinero, y la posibilidad de ofrecer mejores condiciones: elevando la calidad de solución del conflicto, dando respuestas que pueden ser percibidas como más justas por las partes en conflicto, al mismo tiempo que resultan menos autoritarias” (Ortiz, 2008).



Ortiz enfoca el valor de la negociación y del mecanismo alternativo de resolución de conflictos como un procedimiento que endurece la pacificación social, al señalar el diálogo como una técnica importante para la construcción de acuerdos ante una solución eficaz; la idea de plantear soluciones adaptadas a las necesidades reales de los actores en conflictos eleva la calidad de las respuestas alcanzadas. Al reducir el carácter autoritario de las resoluciones, se crea una mayor aceptación y reparación de los acuerdos, fortalece la convivencia social y la confianza en el mecanismo de los métodos alternativos de solución de conflictos.

“Lo anterior, debido a que la resolución de un conflicto determinado permanece bajo el control de las partes y les permite buscar una solución al problema de una manera aceptable para ambas. Por otra parte, según la doctrina y la legislación comparada la arbitrabilidad de las disputas ambientales se ha limitado a aquellas que afectan derechos patrimoniales específicos, excluyendo de estos procesos los daños ambientales que impactan en derechos difusos relacionados con el medio ambiente, sin vinculación directa con el patrimonio de un particular” (Galarraga & Molina, 2025).

Este enfoque incrementa la base de la autonomía sobre la voluntad y participación sólida de los involucrados, elementos esenciales para la legitimidad del objetivo que se plantea como los acuerdos alcanzados. No obstante, los participantes advierten un límite relevante en materia ambiental, al enfocar que la arbitrabilidad se ha circunscrito en disputas que afectan derechos patrimoniales específicos. Resulta clave, para analizar de manera jurídica, que la necesidad que se presenta es para diferencia entre daños colectivos y afectaciones directas a bienes particulares.

Según el artículo 7 del acuerdo mencionado, el facilitador debe mantener independencia e imparcialidad respecto al consultor o proponente del proyecto, garantizando que durante su trabajo no exista conflicto de intereses o parcialidad, ni vínculo profesional, económico, financiero o personal con él.

“El facilitador socioambiental es reconocido por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica como un profesional calificado para gestionar procesos de diálogo social entre diversos actores, como empresas, gobiernos locales, el Estado y la sociedad civil” (Galarraga & Molina, 2025).

Estas técnicas, dentro del proceso de mediación ambiental, son de suma relevancia, gracias a su función importante que cumplen en una sesión de mediación, las cuales serán guiadas por el tercero neutral; estas se practicarán con el fin de llegar a un acuerdo sólido entre las partes, quienes serían las personas afectadas por el derrame de crudo y la



empresa pública Petroecuador, que es la encargada de solventar los daños ocasionados a las personas y al ecosistema.

3.2. Justicia restaurativa en mediación

La justicia restaurativa en la mediación se presenta como una orientación a los acuerdos e intereses de la reparación integral del daño, señalando el diálogo como prioridad y la responsabilidad de la participación activa de las partes involucradas en el conflicto. En este sistema, las personas afectadas, junto a las comunidades que actúan para lograr identificar los impactos en contra de la parte responsable, buscan construir acuerdos consensuados; esto crea una estabilidad y equilibrio social conjunto en el entorno ambiental. La justicia restaurativa logra entender los daños materiales, promueve una solución sostenible.

“la mediación de los postulados de la Justicia Restaurativa no persigue tan solo humanizar un modelo de justicia obsesivamente centrado en la idea del castigo y la expiación, sino reformularlo desde el diálogo, la reparación del daño, la nivelación de las asimetrías sociales, para procurar la obtención efectiva de Justicia” (Ríos & Olalde, 2011).

El mecanismo de mediación, conjunto al sistema de justicia restaurativa, establece una base de conjuntos para entender que la justicia tradicional puede llegar a suavizar dicho sistema; por lo tanto, la justicia restaurativa, a través de la mediación, propone una creación estructural del estereotipo de resolución de conflictos, así llegando a la responsabilidad jurídica a mano del diálogo que surge entre las partes.

La justicia restaurativa articula una serie de valores y prácticas para alcanzar la transformación de una situación injusta y para la construcción de paz, mediante espacios que permiten el establecimiento de diálogos profundos entre posiciones que aparentemente parecen irreconciliables (Zuluaga, 2021).

La justicia restaurativa no se abstiene hacia la metodología en base al conjunto de leyes, sino que refleja una base de valores éticos y prácticos en el entorno social, guiadas hacia la solución de conflicto conforme a los acuerdos y soluciones que beneficien los intereses de las comunidades afectadas y la reparación por la empresa Petroecuador, quien se denomina como la causante del daño. Por lo tanto, la justicia restaurativa nos muestra que



la construcción de paz es una de sus herramientas para diseñar objetivos de participación y responsabilidad efectiva, hacia los conflictos complejo entorno socioambiental.

Esta herramienta jurídica de la justicia restaurativa, sobre la herramienta efectiva de la mediación con base a los conflictos socioambientales petroleros de la zona cabecera del cantón Esmeraldas, se basa en un diseño de estructura participativa, que menciona a las comunidades afectada, junto a la empresa pública Petroecuador y un tercero neutral, que es el mediador especializado en materia ambiental; esta guía enseña la prioridad de restablecer las reparaciones integrales del daño. La empresa Petroecuador y las comunidades afectadas por derrames de crudo, dentro de una sesión de mediación, se exigirá la reparación económica en base a la justicia restaurativa

4. Conflicto socioambiental en Esmeraldas

“El término conflicto proviene de la palabra latina “*conflictus*” que quiere decir chocar, afligir, infligir; que conlleva a una confrontación o problema, lo cual implica una lucha, pelea o combate como concepción tradicional, el conflicto es sinónimo de desgracia, de mala suerte; se considera como algo aberrante o patológico, como disfunción, como violencia en general, como una situación anímica desafortunada para las personas que se ven implicadas en él” (Alvarado, 2003).

Cuando hablamos de conflicto socioambientales, nos referimos, a un grado de situaciones que nacen a través de una contraposición de ideología o intereses en ciertos actores en el entorno social en base a una circunstancia ambiental, aquí las partes que forman este vínculo están presentadas por hechos amarrados al deterioro del ambiente, ecosistema, hacia la privación de los recursos naturales.

Los conflictos socioambientales se presentan como una controversia o disputa entre dos o más actores, estas partes involucradas en un conflicto socioambiental son comunidades, empresa y Estado, aquí en estos conflictos, se presentan intereses los cuales son detenidos gracias a la violación de los recursos naturales, estos intereses se catalogan como, intereses económicos, sociales y ambientales, estos conflictos generan problemas en el ecosistema como el agua, suelo y aire.

Los conflictos socioambientales se generan gracias al mal manejo administrativo y operativo de ciertas empresas que producen petróleo, en el caso de la empresa pública Petroecuador, que es la principal causa de estos conflictos, hace que exista un golpe fuerte,



la consecuencia de este derrame de crudo, afecta al ambiente y genera una actividad negativa en la economía, hace así que la calidad de vida sea mucho más vulnerable.

La contaminación que es causada por EP Petroecuador se produce por distintos eventos; estos pueden ser, por eventos naturales o ya sea por una mala práctica de sus trabajadores. Esto ocasiona que exista una contaminación de carácter fuerte y peligrosa, ya que el crudo que se derrame en el Río Esmeralda tiene hidrógeno, carbono y también contiene nitrógeno y azufre.

“Los conflictos socioambientales adoptan diversas formas y condiciones de relación entre los actores involucrados, que pueden ser personas naturales o jurídicas, individuales o colectivas, nacionales o internacionales, físicas o abstractas, ciudadanas o institucionales. Es fundamental destacar la necesaria inclusión de la naturaleza como un actor involucrado por haber sido reconocido como sujeto de derechos en un Estado constitucional de derechos y justicia, como el que rige actualmente en la República del Ecuador” (Galarraga & Molina, 2025).

En los conflictos socioambientales, se producen problemas como, por ejemplo, contaminación de ríos; aquí, personas o comunidades que dependen del agua se ven afectadas a través de contaminación petrolera, como derrames de crudo. Esto afecta en principal las comunidades que mantienen una cosecha espontánea, donde, al existir una contaminación, sus plantaciones mueren gracias a este conflicto socioambiental.

En las comunidades donde su principal fuente de trabajo son sus tierras agrícolas, aquí ellos dependen de un ecosistema limpio y un ambiente productivo y sano; entonces, estas comunidades, personas, que viven cerca donde se producen estas contaminaciones de derrame de crudo, son comunidades que se están catalogando ya como zonas rurales. Estas comunidades dependen de los recursos naturales; los impactos negativos en los ecosistemas afectarían su bienestar, y lo que se busca plantear es tener un ecosistema saludable para proveer la calidad de vida.

Los conflictos socioambientales dentro de la mediación es una productividad eficiente para catalogar la reparación económica que se pueden desarrollar, con el fin de proteger al ambiente, esto en base a las afectaciones prolongadas que existen en la historia sobre derrame de crudo ocasionado por la empresa Petroecuador, en este caso se aborda conocimiento clave en área específica, como lo es el ecosistema del Río Esmeraldas.



los conflictos socioambientales, a través de las actividades que las producen. En el entorno del cantón Esmeraldas, se destacan conflictos socioambientales petroleros. Por lo tanto, se clasifican en las diversas situaciones prolongadas dentro de este conflicto, como la contaminación de ríos, la degradación de suelos agrícolas.

Para que se produzcan estos conflictos socioambientales en Esmeraldas, se presentan elementos clave, como lo pueden ser los actores; grupos sociales, instituciones públicas, empresas etc. En Esmeraldas, los derrames de crudo y los errores en las instalaciones petroleras, así como la falta de mantenimiento de tuberías que transportan el crudo, estos problemas han causado una constante actividad negativa en comunidades rurales, aquellas que dependen de sus tierras agrícolas.

“Los conflictos urbanos y urbano-marginales difieren de aquellos que ocurren en áreas rurales. En el ámbito urbano, los problemas suelen centrarse en la contaminación del aire y el suelo, la gestión de desechos, la calidad del agua, la reubicación de asentamientos por obras públicas consideradas prioritarias, y la regulación del comercio informal, entre otros. Por otro lado, en el entorno rural, las situaciones de conflicto suelen estar relacionadas con la degradación de cuencas hidrográficas, el acceso limitado al agua, la expansión de la frontera agrícola debido a la presión demográfica y el déficit alimentario, así como la deforestación de tierras montañosas por la extracción de recursos forestales” (Galarraga & Molina, 2025).

Los Galarraga y Molina (2025) señalan que los conflictos socioambientales demuestran puntos característicos según el orden en el que se enfocan, ya sea urbano o rural. En los puntos urbanos, estos conflictos se presentan principalmente por la concentración poblacional y las tareas humanas intensivas, lo que ocasiona controversias como la contaminación del aire, del suelo y del agua, como dificultades en la diligencia de residuos y el comercio informal. Además, el planteamiento de obras públicas suele provocar la reubicación de asentamientos, generalmente sociales. En el ámbito rural los conflictos se relacionan directamente con el uso y la explotación de los recursos naturales, como el acceso al agua y la deforestación.

5. Estrategias para resolver conflictos socioambientales mediante acuerdos en la mediación.

Las estrategias que se presentan dentro de una sesión de mediación para llegar a solucionar controversias socioambientales, se presentan de una manera fundamental, dado a la magnitud de conflictos en materia petrolera, donde los principales afectados



aparte del medio ambiente, son las comunidades que mantienen su vida diaria y productiva, cerca de las orillas de los ríos, principal epicentro donde se producen los derrames de crudo pesado, perjudicando a las tierras agrícolas y quitándole la fuente de trabajo a una gran cantidad de personas vulnerables.

Para llegar a desarrollar las estrategias para resolver estos tipos de controversias socioambientales, se deriva el concepto fundamental para entender que se entiende por conflicto, por lo tanto, es una situación de desacuerdo entre dos o más personas, grupos o naciones, que puede manifestarse a través de una discusión, pelea, disputa o guerra, entonces un conflicto socioambientales puede crearse cuando se presenta un derrame de crudo en comunidades agrícolas, aquí hay un problema socioambiental, porque las comunidades son las que inician el conflicto y la que genera este conflicto en la empresa pública Petroecuador.

Las estrategias que se presentan dentro de las sesiones de mediación son muy puntuales, estas mantienen una postura que se enfoca hacia la productividad y eficiencia que tienen las partes junto al tercero neutral, para llegar a un acuerdo sostenible, buscando así intereses y una ayuda práctica. Las estrategias que se enfoca en este caso, son las técnicas y sociales.

Las estrategias en la base técnica y social en el procedimiento de mediación, se configura como una base conjunta que cumple acciones hacia las herramientas y enfoque que se plantea dentro del mecanismo de mediación, con el fin de llegar a conducir y resolver estas controversias socioambientales, específicamente en casos que se habla sobre derrames de crudo que afectan a las comunidades enteras que mantienen su vida económica a través de tierras agrícolas.

Las técnicas se enfocan en la especialización de conceptos y criterios sólidos que abordan los expertos para solucionar estos problemas ambientales, y las técnicas sociales se presentan en las comunidades, estas al reclamar una reparación hacia la empresa Petroecuador, se transforma en un problema socioambiental, estas técnicas sociales se especializan en el diálogo y la convivencia social.

Adicionalmente de acuerdo con Novillo et al. (2018) Generar capacidades técnicas en las administraciones locales en relación a temas de planificación urbana desde una



perspectiva social, ambiental, incluyendo tecnologías no contaminantes o ecológicas y redefinir cada uno de los planes, programas y proyectos desde dichos enfoques, con la incorporación de estrategias innovadoras en cada fase, mecanismos de mediación, debate, diálogo y los diferentes grupos sociales que puedan aportar a la solución de los conflictos y su interrelación con el cambio climático (pág. 102).

Las estrategias que surgen dentro de este caso, en base a la mediación conjunta a los conflictos socioambientales derivados de los derrames de crudo, afectado a las comunidades agrícolas de la cabecera del cantón Esmeraldas, para llegar a solucionar los estándares de intereses que las partes afectadas solicitan dentro de la sesión de mediación, son las siguientes:

- Estrategias de reparación integral del daño a las tierras agrícolas de las comunidades: en esta estrategia conjunto al diseño de los métodos alternativos de solución de conflictos en materia socioambiental, en base a los derrames de crudo que es el modelo estudiado, se presenta un diseño de estrategia que se refleja dentro del mecanismo de mediación, esta quiere dar a entender, en la práctica útil de negociar acuerdos que se ajusten a compensaciones económicas.
- Estrategias de participación comunitaria y activa por parte de las líderes comunitarios y agricultores: aquí los líderes comunitarios y agricultores, participarán dentro del proceso de mediación, para demostrar sus necesidades y experiencia en base a los intereses colectivos para la construcción de los acuerdos.
- Estrategia de equilibrio y reducción de asimetría de poder: esta estrategia quiere dar a entender que en relación conjunta de las partes que actúan en el proceso de mediación para solucionar el conflicto socioambiental derivado del derrame de crudo, la empresa pública Petroecuador y las comunidades afectadas, buscará condiciones equitativas, con el fin de evitar la desigualdad económica o institucional.
- Estrategia de transparencia y acceso a la información: las partes afectadas tendrán derecho a solicitar la información para saber las causas del derrame.
- Estrategia de justicia restaurativa y reconciliación: actúa conjunto a las partes del proceso de mediación, para priorizar la restauración del reconocimiento del daño, con el fin de llegar a soluciones pacíficas y duraderas



Por lo tanto, se sugiere incorporar estrategias preventivas en base a la no repetición del daño, conjunto al compromiso de mantenimientos y monitorio ambiental. De esta manera el mecanismo de mediación, promueve la reconstrucción de las relaciones sociales y ambientales. De esta manera la mediación se presenta como una herramienta para alcanzar la reconciliación y reparación económica.

6. Análisis jurídico

Título: Análisis de conflictos socioambientales petroleros derivados del derrame de crudo en el cantón Esmeraldas, para la aplicación de acuerdos entre las personas afectadas y la empresa Petroecuador

1. Antecedente de hecho.

En Esmeraldas Ecuador se han presentado varios problemas derivados de la empresa pública Petroecuador, estos como lo son los derrames de crudo pesado, tomando en consideración los siguientes eventos:

En el 2009 hubo una ruptura en el segundo **Oleoducto de Crudo Pesado (OCP)** más grande y contaminó varios puntos del país Ecuador, causando el corte de flujo en un puerto del pacífico de Esmeraldas

- También se efectuaron problemas en el año 2013 un Oleoducto de Crudo Pesado, proveniente y cercano de la refinería Esmeraldas explotó y contaminó el río Esmeraldas.
- El 13 de marzo de 2025, donde una rotura en la tubería del sistema de oleoducto Transecuatoriano SOTE, ocasionó un derrame de crudo en el sector Cube del cantón Quinindé, llegando así hasta la ciudad de Esmeraldas.

Por lo tanto, estos eventos ocasionados por descuidos operativos o por fenómenos naturales que afectan la infraestructura de la empresa pública Petroecuador, sumados a la falta de un mantenimiento técnico profundo de sus instalaciones, generan una grave afectación no solo al ecosistema y al ambiente, sino que dan lugar a conflictos socioambientales. En este contexto, las comunidades que sustentan su economía a través del aprovechamiento de tierras agrícolas ven comprometido su sustento, como consecuencia directa de los derrames de crudo, los cuales, debido a sus altos componentes



tóxicos, provocan la degradación y pérdida de la capacidad productiva de los suelos agrícolas.

Así evidencia que las malas prácticas y mantenimiento por parte de la Empresa pública Petroecuador, se han evidenciado a lo largo del tiempo, afectando a la ciudad de Esmeraldas y a un sin número de personas que viven de las tierras agrícolas.

2. Cuestiones que se plantean

En relación con el antecedente expuesto, se configura y plantea, las siguientes cuestiones;

- **¿De qué manera la mediación se enfoca y se presenta como una herramienta eficaz para la reparación de daños a la propiedad privada dentro del sistema jurídico ecuatoriano?**
- **¿Cómo la mediación se constituye como un mecanismo para la reparación rápida de los daños socioambientales ocasionados por derrames de crudo pesado a comunidades y propietarios afectados por Petroecuador?**

3. Normativa aplicable

Para la resolución de las cuestiones jurídicas aplicables, se puede acudir a la siguiente base en referencia con la estructura legal ecuatoriana.

Constitución de la República del Ecuador (2008):

- Art. 190(Métodos alternativos de solución de conflictos, arbitraje y mediación)
- Art. 97(Participación social y mecanismo alternativos de solución de conflictos)

Ley de Arbitraje y Mediación

- Art. 43 (Concepto y naturaleza jurídica de la mediación)
- Art. 44 (Solicitud a los centros de mediación)
- Art. 47 (Efecto jurídico del acta de mediación)

Código Orgánico del Ambiente



- **Art 288**(De la reparación integral de daños ambientales)
- **Art 289** (Determinación de daños ambientales)

4. Fundamentos jurídicos

¿De qué manera la mediación se enfoca y se presenta como una herramienta eficaz para la reparación de daños a la propiedad privada dentro del sistema jurídico ecuatoriano?

El mecanismo de mediación se presenta como un proceso idóneo para la solución de daños a la propiedad privada, al entorno de las tierras agrícolas pertenecientes a las personas que son afectadas por estos eventos negativos de los derrames de crudo pesados, que parten de la empresa pública Petroecuador, dentro del sistema jurídico ecuatoriano, la mediación se encuentra Constitucionalmente planteado como un método alternativo de solución de conflictos, por lo tanto conforme al artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, permite que la mediación sea necesario para que las partes puedan solucionar sus controversias, llegando al diálogo y así, alcanzar acuerdos consensuados para la reparación integral del daño.

La mediación se concibe como un mecanismo práctico y eficaz para la reparación y solución de daños ocasionados a la propiedad privada, la principal estrategia se presenta en promover el diálogo conforme a las partes que se presentan dentro de un conflicto. Esta herramienta es relevante en los conflictos socioambientales, por ejemplo, aquellos derivados de derrames de crudo ocasionados por Petroecuador, que impactan de forma negativa a las tierras agrícolas de las comunidades. En Ecuador no se han registrados procesos de mediación en materia ambiental específicamente por derrames de crudo, pero si se han presentados espacios de diálogo entre la empresa pública Petroecuador y comunidades afectadas, tomando la referencia, del 2023, cuando diversas comunidades amazónicas realizaron protestas en bloque petroleros, como el bloque 12 (Edén Yuturi), 16, 43-ITT y 61-Auca.

En este caso Petroecuador, abrió puertas de diálogo con las comunidades, para resolver conflicto y levantar las protestas, y así llegar alcanzar soluciones consensuadas mediante intercambio comunicacional. Esta referencia permite afirmar, de existir un centro de



mediación especializado en la resolución de conflictos ambientales, las partes si estarían conforme a someter voluntariamente sus controversias a un proceso de mediación, considerando que previamente ya se ha logrado solucionar a través del diálogo directo. La mediación, facilitará acuerdos más rápidos y también garantizará seguridad jurídica, conforme al artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, el acta de mediación tiene fuerza obligatoria, y efecto de cosa juzgada.

Conforme al marco normativo previsto en el artículo 288 del Código Orgánico del Ambiente, la generación de un daño ambiental activa una responsabilidad jurídica directa del infractor, quien debe ejecutar acciones de prevención, mitigación, reparación integral y restauración ambiental, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales aplicables. El nexo existente entre el artículo 288 del COA y la mediación se explica porque ambas figuras jurídicas están orientadas hacia una misma finalidad, consistente en la restauración efectiva del entorno natural y la tutela de los derechos colectivos.

¿Cómo la mediación se constituye como un mecanismo para la reparación rápida de los daños socioambientales ocasionados por derrames de crudo pesado a comunidades y propietarios afectados por Petroecuador?

En materia socioambiental conjunto al entorno del mecanismo de la mediación, se plantea como una vía idónea para las partes afectadas, tengan derecho a solicitar una reconstrucción de los daños ocasionados a su propiedad privada, en especial, cuando se produce por derrames de crudo pesados, las cuales, afectan a tierras y plantaciones particulares. La mediación se enfoca en el diálogo y la voluntad de las partes, con la facilitación práctica a las soluciones rápida y eficaz. Conforme al artículo 44 de la Ley de Arbitraje y Mediación, señala que la parte afectada puede solicitar de forma voluntaria y conjunta a este mecanismo, asegurando que la reparación del daño se presente de carácter urgente.

Por lo tanto este artículo señala que la mediación puede iniciarse, por acuerdo previo entre las partes o por una solicitud de una de ellas, siempre que la otra parte acepte participar, dando así vida al proceso que se va desarrollando ante un tercero neutral que es denominado como mediador autorizado, se recomienda que estos conflictos en materia socioambiental, sea tratado por un mediador que conozca materia ambiental y tenga una



base de estrategias sólida para llegar a construir junto a las partes acuerdos que ayuden a la reparación de los daños.

El artículo 97 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que las personas, de forma individual o colectiva, pueden participar de manera protagónica en los asuntos de interés pública, participación la cual se ve en distintas herramientas y mecanismo, entre ellos el diálogo. Este mecanismo es fundamental y práctico en base a soluciones de controversias socioambientales, como los derrames de crudo pesados, estos no solo afectan un entorno ambiental, también a las propiedades privadas como tierras agrícolas de particulares o comunidades. Al tratarse de una empresa pública, como lo es Petroecuador, los conflictos generados por su actividad son de interés público. El diálogo se configura como una herramienta que se respalda para solventar una solución adecuado ante el conflicto, mediante la mediación, permite una gestión participativa y eficaz.

Con base al artículo 289 del Código Orgánico del Ambiente (COA), manifiesta que, una vez identificado el daño ambiental, la autoridad competente debe examinar la gravedad, y contacto sobre los efectos y responsabilidad en base a definir las acciones de reparación integral. La mediación se enfoca como un mandato legal que facilita un espacio de diálogo, en conjunto de la empresa responsable y las personas y comunidades afectadas. El artículo 289 (COA), conecta a la mediación como una vía práctica para optimizar sus efectos, señalando soluciones consensuadas, y oportunas acorde a la gravedad del daño ambiental.

5. Conclusión

En atención al marco jurídico analizado, la mediación se constituye en una herramienta útil para la diligencia oportuna y eventual a la reparación de los daños socioambientales, conforme a los daños ocasionados por los derrames de crudo pesado, estos eventos afectan de forma directa al ambiente y segundo a comunidades y propietarios que poseen tierras agrícolas para la exportación de frutas a nivel nacional e internacional. Este método alternativo podría facilitar espacios de diálogo entre las partes involucradas y así llegando a la búsqueda de acuerdos constructivos orientados a la reparación integral de los daños. En base a la facilitación que la mediación ofrece, también se plantea la oportuna rapidez que se verifica dentro de este procedimiento. Por lo tanto, la mediación se presenta como un mecanismo que



podría coadyuvar a la solución de los conflictos socioambientales derivado de actividades petroleras.



CONCLUSIONES

A partir del diagnóstico realizado, se concluye que los conflictos socioambientales en el cantón Esmeraldas responden a problemáticas estructurales y persistentes en el tiempo. Entre sus principales causas se identifican la desigualdad en el acceso a la información, la falta de comunicación efectiva entre las comunidades y las operadoras petroleras, así como la desconfianza institucional. La vía judicial tradicional, caracterizada por su lentitud y formalismos, ha profundizado la fractura social, generando la percepción de respuestas tardías frente a la contaminación y los daños a la salud. La mediación es una herramienta necesaria para este enfoque.

En cuanto al análisis del objetivo general, los resultados evidencian que la mediación tiene un impacto positivo y tangible en la gestión de disputas socioambientales. Su naturaleza dialogada transforma la confrontación en un espacio de construcción conjunta, permite acuerdos que tiene fuerza jurídica equivalente a una sentencia ejecutoriada. Esto fortalece la seguridad jurídica y abre caminos más eficaces para la reparación ambiental. Finalmente, la investigación confirma que implementar lineamientos estratégicos basados en la conciliación es la ruta más viable para promover la paz social y armonizar la actividad industrial con la dignidad humana y la protección del ecosistema esmeraldeño.



RECOMENDACIONES

Se recomienda a las instituciones públicas y a las empresas del sector hidrocarburífero establecer centros de mediación especializados en conflictos ambientales dentro del cantón Esmeraldas. Estos espacios deben contar con equipos multidisciplinarios capaces de comprender tanto los aspectos legales como los impactos ecológicos y sociales que afectan directamente a las comunidades. Es indispensable garantizar procesos accesibles, eliminando barreras económicas, técnicas y culturales que históricamente han limitado la participación ciudadana.

Asimismo, se sugiere que los lineamientos estratégicos propuestos en este estudio sean incorporados en las políticas de responsabilidad social de la Refinería estatal y de las operadoras privadas. Esto implica adoptar protocolos preventivos que activen la mediación antes de que las tensiones lleguen a paralizaciones o litigios prolongados. Finalmente, se recomienda que la academia, los organismos de control y las organizaciones comunitarias realicen un seguimiento permanente del cumplimiento de los acuerdos alcanzados. Solo así será posible asegurar que la remediación ambiental se ejecute de manera efectiva, protege el patrimonio natural y garantizando un desarrollo sostenible para las próximas generaciones.



REFERENCIAS


- Alvarado, M. (2003). Los conflictos y las formas alternativas de resolución. *Tabula Rasa*, 03-15.
- Amigos de la Madre Tierra. (25 de Abril de 2025). *La Justicia Rechazó La Apelación De Petroecuador, Reformuló La Sentencia De Primera Instancia En El Caso De La Contaminación Del Río Conejo Y Declara Que Petroecuador Es Responsable De La Vulneración De Derechos De Las Familias Y Comunidades Afectadas Por*. Obtenido de udapt.org: <https://udapt.org/la-justicia-rechaza-apelacion-y-ajusta-fallo-por-el-caso-rio-conejo/>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2018). *Ley de Arbitraje Y Mediacion*. Quito: Registro Oficial del Ecuador.
- Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitucion de la República del Ecuador*. Montecristi: Regristro Oficial Del Ecuador.
- Azócar, P. A. (2014). *El juicio arbitral*. Ciudad de Santiago: LexisNexis Chile.
- Cadena, R. (2021). La dialógica como herramienta compleja en la negociación conflictos. *MSC MÉTODOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*, 6-20.
- Gabuardi, C. (2020). La autonomía de la voluntad y los métodos. *AVANI*, 05-20.
- Galarraga, D., & Molina, M. (2025). La mediación en Ecuador: vía idónea para solucionar conflictos en torno al ambiente. *Actualidad Jurídica Ambiental*, 04-54.
- Gómez, F. (2021). El poder de la mediación. *MSC MÉTODOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*, 08-14.
- Gorjón, F. (2022). Metodos de solucion de conflictos. *El poder de la mediacion*.
- Jay Folberg, A. T. (1996). *Mediacion, resolucion de conflicto sin litigio*. Ciudad de México: Limusa.
- Novillo, N., Olmedo, P., Pérez, Y., & Rojas, Y. (2018). *Aproximaciones al estudio de la relación entre ciudades y cambio climático*. Quito: Flacso Ecuador.
- Ortiz, E. (2008). Técnicas didácticas en la enseñanza de la negociación y la resolución de conflictos. *Actualidades Investigativas en Educación*, 06-29.
- Pleno del Consejo de la Judicatura. (2016). *Resolucion 145-2016*. Quito: Registro Oficial del Ecuador.



- Ríos, J., & Olalde, A. (2011). Justicia restaurativa y mediación Postulados para el abordaje de su concepto y finalidad. *Revista de Mediación (IMOTIVA)*, 04-10.
- Zapata, M. (2025). *Métodos de Solución de Conflictos: Innovación y Multidisciplinariedad ante los Retos Globales*. Ciudad de Mexico: MSC Métodos De Solución De Conflictos.
- Zuluaga, L. (2021). Supervisión de las industrias extractivas. Una mirada desde la implementación de una perspectiva ecocéntrica. En M. Böhm, *Empresas (transnacionales) extractivas, derechos humanos, y desarrollo sostenible en Argentina: abordaje anascópico de casos y de problemáticas institucionales y normativas*. (págs. 453-475). Buenos Aires: Editores del Sur (Buenos Aires).



ANEXOS

 **Pontificia Universidad
Católica del Ecuador**
Seréis mis testigos

ESMERALDAS

VALIDACIÓN DE PREGUNTAS DE LA ENTREVISTA

Título de la Investigación: La Mediación como mecanismo de resolución alternativa de conflictos socioambientales Petroleros del Cantón Esmeraldas.

Nombre del entrevistador: Egíber Yiscar Vaca Martínez

Tipo de entrevista: Semiestructurada

Datos generales del Validador:

Nombre: Santiago Javier Páliz Ibarra

Edad: 32

Sexo: Masculino

Actividad Principal: Docente de la carrera de Derecho

Objetivo de la entrevista

Analizar la experiencia y criterios, para la recopilación de información en base a la mediación como mecanismo de resolución alternativa de conflictos socioambientales petroleros del cantón Esmeraldas.

Objetivo general de la investigación

Analizar conflictos socioambientales petroleros derivados del derrame de crudo en el cantón Esmeraldas, para la aplicación de acuerdos entre las personas afectadas y la empresa Petroecuador.

Objetivos específicos de la investigación

- Diagnosticar los conflictos socioambientales, de los derrames de crudo en sectores del cantón Esmeraldas, proveniente de Empresa Publica Petroecuador.
- Proponer estrategias para resolver conflictos socioambientales mediante acuerdos en la mediación.



Guía de preguntas

1. ¿Cómo Esta La Situación Socioambiental En Esmeraldas?
2. ¿Conoce Usted Sobre algún Conflicto Socioambiental Derivado Del Derrame De Crudo?
3. ¿Considera que la mediación es un mecanismo adecuado para la resolución de conflictos socioambientales petroleros? ¿Por qué?
4. ¿Qué técnicas o herramientas de mediación utiliza con mayor frecuencia para abordar conflictos socioambientales vinculados a la actividad petrolera?
5. ¿Cuáles son las principales ventajas de la mediación frente a la vía judicial en la resolución de conflictos socioambientales petroleros?
6. ¿Qué limitaciones o dificultades ha identificado en la aplicación de la mediación en conflictos socioambientales petroleros en Esmeraldas?
7. ¿Qué rol desempeñan las comunidades afectadas, las empresas petroleras y el Estado dentro de un proceso de mediación socioambiental?
8. Desde su experiencia profesional, ¿qué nivel de conocimiento o confianza percibe en las partes respecto a la mediación como mecanismo de solución de conflictos socioambientales?
9. ¿De qué manera la mediación puede contribuir al desarrollo sostenible y a la protección del medio ambiente en el Cantón Esmeraldas?
10. ¿Qué recomendaciones propondría para fortalecer la aplicación de la mediación en la resolución de conflictos socioambientales petroleros en el Cantón Esmeraldas?

Validado por:

Dr. Santiago Javier Paliz Ibarra

Docente de la carrera de Derecho

Pontificia Universidad Católica Del Ecuador



VALIDACIÓN DE PREGUNTAS DE LA ENTREVISTA

Título de la Investigación: La Mediación como mecanismo de resolución alternativa de conflictos socioambientales Petroleros del Cantón Esmeraldas.

Nombre de la entrevistador: Egiber Yiscar Vaca Martínez

Tipo de entrevista: Semiestructurada

Datos generales del Entrevistado:

Nombre: Alan Joseph Morales Rosales

Edad: 24

Sexo: Masculino

Actividad Principal: Abogado y mediador

Objetivo de la entrevista

Analizar La Experiencia Y Criterios, Para La Recopilación De Información En Base A La Mediación Como Mecanismo De Resolución Alternativa De Conflictos Socioambientales Petroleros Del Cantón Esmeraldas.

Objetivo general de la investigación

Analizar Conflictos Socioambientales Petroleros derivados del Derrame de crudo en el Cantón Esmeraldas, para la Aplicación de acuerdos entre las personas afectadas y la Empresa Petroecuador.

Objetivos específicos de la investigación

- Diagnosticar los conflictos socioambientales, de los derrames de crudo en sectores del cantón esmeraldas, proveniente de Empresa Publica Petroecuador.
- Proponer estrategias para resolver conflictos socioambientales mediante acuerdos en la mediación.



Guía de preguntas

1. ¿Cómo Esta La Situación Socioambiental En Esmeraldas?

La provincia de Esmeraldas sufre de una alarmante situación Sociambiental, permanentemente marcada por grandes derrames de petróleo, siendo el más reciente el que tuvo la fecha de marzo del 2025, a esto se le suma la contaminación constante que produce la refinería al río Esmeraldas además del incendio que tuvo lugar el viernes 30 de enero del 2026. Debemos considerar también las falencias estructurales como los altos índices de pobreza y violencia, además de un histórico abandono institucional.

2. ¿Conoce Usted Sobre algún Conflicto Socioambiental Derivado Del Derrame De Crudo?

El conflicto socioambiental derivado del derrame de petróleo más común vendría a ser las afectaciones a sectores agrícolas, ríos, manglares y de más zonas habitadas. esto afecta directamente a los medios de vida, salud y derechos de las comunidades locales que son sectores vulnerables, recordemos que estas comunidades son afrodescendientes y muchas veces están ubicadas en zonas rurales, dependen de la agricultura y la pesca para subsistir. La comunidad esmeraldeña no se beneficia significativamente del extractivismo, pero asumen todos los daños ambientales, pérdidas de ingresos familiares, inseguridad alimentaria, desempleo campesino y afectación a la salud.

3. ¿Considera que la mediación es un mecanismo adecuado para la resolución de conflictos socioambientales petroleros? ¿Por qué?

Sí, la mediación puede ser un mecanismo adecuado, porque permite el diálogo entre las comunidades afectadas, las empresas petroleras y el Estado, ayudando a buscar soluciones pacíficas y más rápidas.

A través de la mediación se pueden acordar compensaciones, reparación de cultivos y remediación ambiental, evitando que el conflicto se agrave. Sin embargo, para que funcione, debe ser justa y transparente, con participación real de las comunidades y sin reemplazar la responsabilidad legal por los daños causados.

4. ¿Qué técnicas o herramientas de mediación utiliza con mayor frecuencia para abordar conflictos socioambientales vinculados a la actividad petrolera?

En los conflictos socioambientales relacionados con la actividad petrolera, la mediación utiliza principalmente el diálogo facilitado y la escucha activa para que las comunidades, las empresas y el Estado puedan expresar sus preocupaciones. También se emplean mesas de diálogo y negociación asistida para alcanzar acuerdos sobre compensaciones y reparación de daños. Además, se apoya en información técnica explicada de manera clara, lo que ayuda a comprender los impactos ambientales y a construir soluciones consensuadas.



5. **¿Cuáles son las principales ventajas de la mediación frente a la vía judicial en la resolución de conflictos socioambientales petroleros?**

Las principales ventajas de la mediación frente a la vía judicial en los conflictos socioambientales petroleros son que permite una resolución más rápida, reduce los costos y fomenta el diálogo entre las partes. Además, facilita acuerdos flexibles y adaptados a la realidad de las comunidades, como compensaciones y reparación de daños, y ayuda a prevenir que el conflicto se agrave, fortaleciendo la participación y la convivencia social.

6. **¿Qué limitaciones o dificultades ha identificado en la aplicación de la mediación en conflictos socioambientales petroleros en Esmeraldas?**

En Esmeraldas, la mediación enfrenta varias dificultades importantes. Primero, existe una gran desigualdad de poder entre las comunidades afectadas y las empresas petroleras o el Estado, lo que puede hacer que los acuerdos no sean realmente justos. También hay desconfianza porque las poblaciones han sufrido daños graves como la contaminación de ríos y pérdida de medios de vida, y a veces sienten que sus voces no se toman en cuenta de verdad.

7. **¿Qué rol desempeñan las comunidades afectadas, las empresas petroleras y el Estado dentro de un proceso de mediación socioambiental?**

En un proceso de mediación socioambiental, las comunidades afectadas participan expresando los daños sufridos, sus necesidades y demandas. Las empresas petroleras tienen el rol de reconocer responsabilidades, dialogar y comprometerse con la reparación de los impactos causados. El Estado actúa como garante del proceso, asegurando que la mediación sea justa, transparente y que se respeten los derechos de las comunidades y las normas ambientales.

8. **Desde su experiencia profesional, ¿qué nivel de conocimiento o confianza percibe en las partes respecto a la mediación como mecanismo de solución de conflictos socioambientales?**

En general, se percibe que la mediación puede ser un mecanismo apropiado para resolver conflictos socioambientales, especialmente cuando existen daños en propiedad privada y en terrenos con biodiversidad. Las partes suelen reconocer que, a través de la mediación, es posible dialogar con el Estado y otros actores para alcanzar acuerdos, como indemnizaciones económicas y medidas de reparación, lo que contribuye a una solución más pacífica y equilibrada del conflicto.

9. **¿De qué manera la mediación puede contribuir al desarrollo sostenible y a la protección del medio ambiente en el Cantón Esmeraldas?**

La mediación puede contribuir al desarrollo sostenible y a la protección del medio ambiente en el Cantón Esmeraldas al facilitar acuerdos entre comunidades, empresas y Estado que promuevan la reparación de daños, la compensación justa y la prevención de futuros impactos. También permite implementar prácticas más responsables, proteger recursos naturales como ríos y suelos agrícolas, y fortalecer la participación comunitaria.



10. ¿Qué recomendaciones propondría para fortalecer la aplicación de la mediación en la resolución de conflictos socioambientales petroleros en el Cantón Esmeraldas?
Para fortalecer la mediación en los conflictos petroleros en Esmeraldas, se debe garantizar mediadores imparciales y capacitados, asegurar la participación real de las comunidades con información clara, promover transparencia en el proceso y dar seguimiento a los acuerdos, combinando la mediación con mecanismos legales que protejan sus derechos.

Firma del Entrevistado:

Abogado Y Mediador: Alan Joseph Morales Rosales

Abogado y Mediador en libre ejercicio.



